

Constancia secretarial: **Constancia secretarial:** A despacho del señor Juez, informando que por razones de público conocimiento se expidieron los acuerdos **PCSJA20-11517** del 15 de marzo de 2020 y **CSJVAA20-15** del 16 de marzo de 2020, mediante los cuales se ordenó la suspensión de términos judiciales en todo el país y el cierre de los despachos judiciales en el departamento del Valle del Cauca, a partir del 16 de marzo del año en curso e inclusive. Anotando que las mismas fueron prorrogadas mediante los acuerdos **PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567** el cual levanta la suspensión de términos desde el 01 de julio de 2020, pero permite, entre otros tramitar solicitudes de terminación de procesos. Razón por la cual ahora le informo que el día 23 de junio de 2020 la apoderada judicial de la parte demandante mediante E-mail: b.c.ch@hotmail.com allego la anterior solicitud de terminación por pago total, de igual manera se le pone en conocimiento que a la fecha una vez revisada la cuenta de depósitos judiciales del juzgado, no se encontraron títulos a favor del presente proceso, sírvase proveer. **Tuluá Valle, 23 de junio de 2020.**


ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca Juzgado Tercero Civil Municipal Circuito de Tuluá

AUTO INTERLOCUTORIO No. 788 Veintitrés (23) de Junio de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: NORBEY BOTERO RAMÍREZ
Demandado: ROSMIRA GUERRA PÉREZ
Radicación No. 76-834-40-03-003-2019-00168-00

Teniendo en cuenta que la apoderada de la parte demandante, solicita la terminación del presente proceso, se declarará la terminación del presente proceso por pago total de la obligación teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C. General del Proceso.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá (V)**,

R E S U E L V E

PRIMERO.- DECLARAR Terminado por pago total de la obligación el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** adelantado por el señor **NORBEY BOTERO RAMÍREZ** contra la señora **ROSMIRA GUERRA PÉREZ**.

SEGUNDO.- ORDENAR la cancelación del embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 384-117727** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá propiedad de la demandada **ROSMIRA GUERRA PÉREZ**. Medida que fue decretada por Auto Interlocutorio No. 1234 del 16 de mayo de 2019 y comunicada mediante oficio No. 1057 de la misma fecha. Líbrese la respectiva comunicación. Por secretaría remítase el oficio en medio magnético a la parte interesada y

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 26 No. 27-00, Teléfono 2339616

Tuluá, Valle del Cauca

a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para que le dé trámite una vez se paguen los rubros registrales correspondientes.

TERCERO.- ORDENAR el desglose de los títulos base de recaudo para que sea entregado a la demandada, previa cancelación del arancel judicial, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 116 del C.G.P.

CUARTO.- ARCHIVAR el proceso, previa anotación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

003

Firmado Por:

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5372b6324229184c9f217e601bc90a1edd94a234263f36cbafb60b871b09d89d

Documento generado en 23/06/2020 03:44:40 PM